



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 19 DE FEBRERO DE 2002

Número 42

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2615 1625 Orden de 8 de enero de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión integrada de las explotaciones ganaderas.

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia

2628 1660 Orden de 11 de febrero de 2002 del Consejero de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2630 1624 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Fábrica de Aceitunas y Encurtidos en el término municipal de Ceutí, con el número de expediente 14/01 de E.I.A., a solicitud de aceitunas y encurtidos Guillamón, S.L.

##### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2630 1627 Corrección de errores de la Orden de 7 de enero de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 11 de 14 de enero), reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial, para el ejercicio 2002.

2630 1629 Corrección de errores de la Orden de 7 de enero de 2002, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas que fomenten la ejecución de proyectos de reconversión de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su funcionamiento con otros que disminuyan la emisión de dióxido de azufre y otros contaminantes atmosféricos, para el ejercicio 2002.

2631 1704 Orden de 12 de febrero de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al ejercicio 2002 del plan de electrificación rural 2001-2003 y se modifica la Orden por la que se aprueba el plan de electrificación rural 2001 2003.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía y Hacienda

2632 1399 Corrección de error.  
2632 1406 Corrección de error.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2632 1411 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Lorca a Cartagena», con destino a la realización de las obras de red de colectores correspondiente al sistema de saneamiento de la rambla de Fuente Álamo, solicitado por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Álamo y del mismo término municipal.

##### Consejería de Sanidad y Consumo

2633 1414 Expediente sancionador número 37/2001.

##### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2633 1412 Notificación de resolución.

2633 1626 Anuncio sobre ampliación del perímetro de protección del manantial del Pozo de los Baños de Mula, que afecta a los términos municipales de Mula, Ricote, Ojós, Ulea, Bullas, Campos del Río, Villanueva, Archena, Ceutí, Pliego, Albudeite, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorca, Totana, Alhama, Librilla y Murcia.

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

2634 1437 Quiebra 358-00.

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

2634 1436 Menor cuantía 18/2001. Cédula de notificación y emplazamiento.

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

2634 1438 Expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo número 268/2001.

#### Primera Instancia número Ocho de Cartagena

2635 1441 Juicio verbal 109/2000.

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena

2635 1434 Expediente de dominio, inmatriculación 149/2001.

#### Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

2636 1443 Divorcio contencioso 61/2000.

#### Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

2638 1435 Procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 148/2000.

#### Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

2638 1440 Expediente de dominio, exceso de cabida 109/2000.

Pág.

2639 **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
1705 Artículo 131 Ley Hipotecaria. 1.146/2000.

2639 **Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
1439 Menor cuantía 608/2000.

2639 **Primera Instancia número Nueve de Murcia**  
1442 Separación contenciosa 1.296/2000.

2640 **De lo Social número Uno de Murcia**  
1433 Autos número 757/1999. Ejecución número 1/2000.

2640 **De lo Social número Cinco de Murcia**  
1444 Procedimiento número 29/2002.  
2641 1445 Procedimiento número 873/2001.

2641 **De lo Social número Siete de Murcia**  
1447 Procedimiento número 947/2001. Cédula de notificación.  
2641 1446 Demanda número 956/2001.  
2642 1448 Procedimiento número 724/2001. Cédula de notificación.

2642 **De lo Social número Dos de Alicante**  
1451 Procedimiento número 632/00. Ejecución número 81/01.

2643 **De lo Social número Cuatro de Sevilla**  
1449 Cantidad 780/2001.

2643 **Instrucción número Dos de Verín (Orense)**  
1450 Juicio de faltas número 128/01.

**IV. Administración Local****Águilas**

2645 1618 Proyecto de urbanización «Cabezo las Cuevas».

**Alhama de Murcia**

2645 1430 Aprobar el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución "Las Palmeras".  
2646 1431 Información pública de solicitud de construcción.

**Archena**

2646 1429 Información pública de documentación relativa a expediente de autorización de construcción.

Pág.

2646 **Calasparra**  
1621 Avance de Planeamiento de modificación puntual de las NN.SS. (Polígono Industrial).

**Cartagena**

2647 1622 Área de Urbanismo. Aprobada inicialmente la modificación puntual número 103 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

**Fortuna**

2647 1665 Anuncio licitación contrato de obras en Polideportivo Municipal, expediente número 02/2002.

**Fuente Álamo de Murcia**

2647 1619 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 20/2001.

**Lorca**

2648 1427 Gerencia de Urbanismo. Información pública. Construcción de vivienda unifamiliar.  
2648 1424 Gerencia de Urbanismo. Obras para garantizar la seguridad, salubridad y ornato públicos.  
2649 1432 Gerencia de Urbanismo. Información pública. Construcción de vivienda unifamiliar.  
2649 1426 Gerencia de Urbanismo. Información pública. Construcción de vivienda unifamiliar.  
2649 1425 Gerencia de Urbanismo. Información pública. Construcción de vivienda unifamiliar.  
2649 1620 Construcción de Casa del Deporte en el Huerto Sastre.

**Mazarrón**

2650 1623 Aprobación inicial del proyecto de «Modificación número 45 del P.G.O.U., Unidad de Actuación U-02/22».

**Molina de Segura**

2650 1481 Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal «Radio Compañía» de Molina de Segura.

**Mula**

2651 1668 Aprobado inicialmente proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación SC6-1 del PGM.

**Murcia**

2652 1666 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad número Siete de Murcia (gestión-compensación: 1951GC01).  
2652 1428 Tráfico y Transportes. Expediente 1.822/2001.

**TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### **1625 Orden de 8 de enero de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión integrada de las explotaciones ganaderas.**

Desde 1995, se está aplicando en la Región de Murcia, el Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria, compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, regulado por el Reglamento (CEE) N° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. La aplicación de este programa, entre los años 1995 y 2000, ha dado buenos resultados en cuanto a la conservación del medio ambiente.

El Consejo de la Unión Europea, mediante el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y deroga determinados Reglamentos, ha mantenido las Medidas Agroambientales (Artículos 22, 23 y 24 del citado Reglamento), como un elemento importante para el Desarrollo Rural, en el nuevo marco de programación 2000 - 2006.

El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria que permita proteger el ambiente y conservar el medio rural, contribuyendo a la consecución de los objetivos comunitarios en materia de agricultura y medio ambiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y deroga determinados Reglamentos.

El citado Real Decreto 4/2001 contempla en su artículo 4.9 la Gestión integrada de las explotaciones ganaderas extensivas, desarrollándose posteriormente en el Anexo II, las diferentes medidas agroambientales que pueden ser objeto de ayuda, y en concreto en el punto 9 del citado Anexo II, figuran las actuaciones incluidas bajo el epígrafe de «Gestión integrada de las explotaciones».

Visto todo lo anterior, procede dictar las normas oportunas a los efectos de proceder a regular los procedimientos para la concesión y pago de las ayudas citadas en el párrafo precedente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Bajo el epígrafe «Gestión integrada de las explotaciones», se agrupan una serie de medidas destinadas a la mejora agroambiental de las explotaciones ganaderas. No obstante teniendo en cuenta que los tipos de explotaciones ganaderas existentes, los agroecosistemas y la escasa pluviometría con la que cuenta nuestra Región

impiden la aplicación de algunas de las medidas destinadas a la mejora del medio físico se hace aconsejable concentrar los recursos sobre las medidas que van a influir directamente sobre la mejora agroambiental de las explotaciones ganaderas protegiendo la biodiversidad y reduciendo la utilización de los productos químicos en la producción ganadera.

Asimismo el artículo 1.3 del mencionado Real Decreto 4/2001 habilita a las Comunidades Autónomas para aplicar estas medidas, teniendo en cuenta las características de sus agrosistemas específicos.

Por último la orden de 10 de mayo de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de diversas líneas de ayuda, entre las que se encuentran las derivadas de la aplicación del Real Decreto 4/2001.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para las siguientes actuaciones agroambientales previstas, para la gestión integrada de las explotaciones ganaderas extensivas, en el anexo II 9 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente y en concreto a las siguientes, con expresión de los epígrafes del referido anexo:

- Epígrafes 9.1.1, con sus diferentes subepígrafes 9.1.1.1, 9.1.1.2 y 9.1.1.3.- Actuaciones sobre zonas de pastos y rastrojeras .
- Epígrafes 9.1.3 y 9.1.3.1.- Actuaciones sobre zonas de prados y pastizales.
- Epígrafes 9.2.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción .
- Epígrafes 9.3.- Ganadería ecológica.
- Epígrafe 9.4.2.- Reducción de la cabaña ganadera ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.
- Epígrafe 9.5.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna .

### Artículo 2.- Financiación.

De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, la financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en un 75% de su importe a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria

(FEOGA), al ser la Región de Murcia Objetivo 1 y el 25% restante será financiado conjuntamente por esta Consejería y el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

La financiación de estas ayudas, en su parte correspondiente a la ayuda estatal y regional, por valor de **21.035 Euros**, durante el presente ejercicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias que se indican o equivalente en el presupuesto de ejercicios futuros.:

- Actuaciones sobre zonas de pastos y rastrojeras (Epígrafes 9.1.1, con sus diferentes subepígrafes 9.1.1.1, 9.1.1.2 y 9.1.1.3 del Anexo II del R. D. 4/2001) **17.06.712F.470.00 proyecto 17261**

- Actuaciones sobre zonas de prados y pastizales (Epígrafes 9.1.3 y 9.1.3.1 del Anexo II del R. D. 4/2001). **17.06.712F.470.00 proyecto 17261**

- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (Epígrafes 9.2 del Anexo II del R. D. 4/2001) **17.06.712F.470.00 proyecto.11481**

- Ganadería ecológica. (Epígrafes 9.3 del Anexo II del R. D. 4/2001). **17.06.712F.470.00 proyecto 17262**

- Reducción de la cabaña ganadera ,ovina y caprina por unidad de superficie forrajera. (Epígrafe 9.4.2 del Anexo II del R. D. 4/2001). **17.06.712F.470.00 proyecto 17261**

- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna (Epígrafe 9.5 del Anexo II del R. D. 4/2001) **17.06.712F.470.00 proyecto 17261**

La parte correspondiente a la ayuda FEOGA, por valor de 63.105 Euros, con cargo a la partida presupuestaria **0708711B 477**, o su equivalente en el presupuesto de ejercicios futuros.

### Artículo 3.- Tipos de ayuda y cuantía de la misma.

- La cuantía de las ayudas reguladas por la presente Orden son las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención (art.65.3 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia) o supere los límites máximos establecidos en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados Reglamentos.

### Artículo 4.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los titulares de las explotaciones dedicadas de forma estable y permanente a la producción ganadera de la Región de Murcia, que se

comprometan a realizar en todo o una parte de su explotación, por un periodo de cinco años, alguna de las actuaciones recogidas en el Anexo II del Real Decreto 4/2001, objeto de la presente convocatoria de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y en concreto las citadas en el artículo 1 de esta Orden:

### Artículo 5.- Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes de ayuda se formularan de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma y plazos establecidos en los artículos 2, párrafo primero, y 5.a) de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 10 de mayo de 2001, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII, del reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

La solicitud de ayuda citada en el Artículo anterior tendrá el carácter de solicitud inicial, indicada en el Artículo 6.3. del Real Decreto 4/2001. Esta solicitud deberá ser cumplimentada teniendo en cuenta los códigos de línea, productos y variedades que se indican en el anexo I de esta Orden

Las solicitudes de presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30071), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentación de las solicitudes anuales fuera de plazo establecido, dará lugar a las reducciones que se especifican en el artículo 18 del R.D. 4/2001, objeto de la presente convocatoria.

### Artículo 6.- Documentación.

Sin perjuicio de la documentación especificada en la Orden, referida, por la que se dan normas de carácter horizontal para la gestión de estas líneas, y en particular lo especificado en su artículo 3 .8).b), deberá presentarse:

1) Para solicitudes destinadas a actuaciones sobre las zonas de pastos y rastrojeras (Epígrafes 9.1.1, con sus diferentes subepígrafes 9.1.1.1, 9.1.1.2 y 9.1.1.3 del Anexo II del R. D. 4/2001).

- Plan de Gestión Agroambiental de la explotación en el que se reflejen todos los compromisos a ejecutar.

- En su caso, certificación emitida por la Entidad Colaboradora responsable del Libro Registro de la raza autóctona que componga la explotación, donde se indique el número de animales de esta raza que están incluidos en la explotación solicitante de la ayuda y la identificación de cada uno de ellos.

2) Para solicitudes destinadas a actuaciones sobre zonas de prados y pastizales (Epígrafes 9.1.3 y 9.1.3.1 del Anexo II del R. D. 4/2001).

- Plan de Gestión Agroambiental de la explotación en el que se reflejen todos los compromisos a ejecutar.

- En su caso, certificación emitida por la Entidad Colaboradora responsable del Libro Registro de la raza autóctona que componga la explotación, donde se indique el número de animales de esta raza que están incluidos en la explotación solicitante de la ayuda y la identificación de cada uno de ellos.

3) Para solicitudes destinadas al mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (Epígrafes 9.2 del Anexo II del R. D. 4/2001).

- Certificación emitida por la Entidad Colaboradora responsable del Libro Registro de la raza autóctona que componga la explotación, donde se indique el número de animales de esta raza que están incluidos en la explotación solicitante de la ayuda y la identificación de cada uno de ellos. El mismo certificado deberá de identificar la pertenencia de la explotación a un programa de mejora genética.

4) Para solicitudes destinadas a la reconversión de la explotación a la ganadería ecológica. (Epígrafes 9.3 del Anexo II del R. D. 4/2001).

- Plan de Gestión Agroambiental de la explotación en el que se reflejen todos los compromisos a ejecutar.

- Certificado emitido por el CAE (Consejo de la Agricultura Ecológica), en el que se indique, que el solicitante de la ayuda esta inscrito en el CAE, que ha cumplido con todos los compromisos de la ganadería ecológica, y que comercializa la producción procedente de las explotaciones objeto de ayuda como productos ecológicos. Al objeto de poder valorar adecuadamente el contenido de este certificado, en el mismo deberá de indicarse la fecha de inscripción en el CAE y si la explotación se encuentra en fase de reconversión a la Ganadería Ecológica o es ya un explotación incluida en la Ganadería Ecológica.

5) Para solicitudes destinadas a la Reducción de la cabaña ganadera ovina y caprina (Epígrafe 9.4.2 del Anexo II del R. D. 4/2001):

- Plan de Gestión Agroambiental de la explotación en el que se reflejen todos los compromisos a ejecutar, con expresión en su caso de la identificación de los animales acogidos a la actuación.

6) Para solicitudes destinadas a la Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna. (Epígrafe 9.5 del Anexo II del R. D. 4/2001)

- Plan de Gestión Agroambiental de la explotación en el que se reflejen todos los compromisos a ejecutar.

- Documentación sanitaria que ampare los traslados de los animales

- Licencia de pastos, en su caso.

#### **Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.**

La instrucción del procedimiento para la concesión y pago de estas ayudas se efectuará de la siguiente manera:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de gestión y pago de estas ayudas se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca.

2. Durante todas las fases del proceso de instrucción, las solicitudes de ayuda se someterán a los controles derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) N° 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios. La resolución de concesión de la ayuda, propuesta por la Dirección General de Ganadería y Pesca, contendrá de forma concreta las condiciones de la misma en cuanto a compromisos a cumplir por el beneficiario, periodo de tiempo durante el cual se deberá cumplir el compromiso y ayuda a pagar durante las diferentes anualidades para las que se establezca el compromiso. La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las concesiones antes citadas, se efectuaran de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es decir se procederá a su resolución mediante compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. Esta resolución se notificará en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17.1. del Real Decreto 4/2001, las resoluciones de concesión, deberán ser aceptadas por los beneficiarios de las mismas, en un plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de la resolución de concesión. La no presentación de esta aceptación supondrá la renuncia a la ayuda solicitada y concedida.

6. Durante un periodo comprendido entre el 1 de enero, y el segundo viernes del mes de marzo de cada año, en el que deba mantenerse el compromiso adoptado durante el primer año, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la correspondiente solicitud de pago de la misma. Junto a esta solicitud de pago deberán presentar certificado bancario con el código cuenta cliente del beneficiario de la ayuda, referente a la cuenta donde quiere recibir el pago de la ayuda.

Tanto la aceptación de la ayuda como la solicitud de pago de la ayuda, citados en los puntos 6 y 7 se efectuaran en el modelo oficial establecido en la Orden de 10 de mayo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII, del reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

**Artículo 8.-Obligaciones fiscales.**

No se procederá a la concesión ni al pago de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social. (art. 65.1 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

**Artículo 9.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión. (art. 65.2 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

**Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o ayuda.

g) Cumplir todos los compromisos vinculados a la medida del programa agroambiental por la que reciben la ayuda y que figuran en el Anexo II del Real Decreto 4/2001, durante un periodo de cinco años o en su caso, durante el periodo que se le indique en la resolución de concesión de la ayuda.

h) Cumplir las Buenas Practicas Agrarias que figuran como Anexo I del Real Decreto 4/2001.

**Artículo 11.- Reintegros.**

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de diciembre.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El plazo de presentación de solicitudes de concesión para este año 2002 y para las medidas a las que se refiere el artículo 1 de esta Orden , finalizará el día 15 de abril.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Se faculta al Director General de Ganadería y Pesca para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de febrero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## ANEXO I

**CODIGO DE LÍNEA " GESTIÓN INTEGRADA DE EXPLOTACIONES GANADERAS  
EXTENSIVAS" 2413**

**VARIEDADES GESTION INTEGRADA DE EXPLOTACIONES**

**Epígrafe 9.1 Actuaciones sobre pastos y rastrojeras**

<b>CODIGO PRODUCTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VARIEDADES</b>	<b>CODIGO VARIEDAD</b>
001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	001009 001010
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	003009 003010
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	004003 004004
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	005009 005010
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	006009 006010
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	007009 007010
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	008009 008010
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	013009 013010
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	019009 019010
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	033002 033003
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	034002 034003
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	035002 035003
040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	040002 040003

052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	052002 052003
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	053002 053003
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	054002 054003
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	060002 060003
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	061002 061003
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	062004 062005
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	063002 063003
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	064002 064003
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	092002 092003
120	RASTROJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	120001 120002
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	121001 121002

**Epígrafe 9.1.1. transformación de cultivos herbáceos**

001	TRIGO BLANDO	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	001011 001012 001013
003	TRIGO DURO	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	003011 003012 003013

004	MAIZ	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	004005 004006 004007
005	CEBADA	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	005011 005012 005013
006	CENTENO	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	006011 006012 006013
007	SORGO	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	007011 007012 007013
008	AVENA	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	008011 008012 008013
013	TRITICALE	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	013011 013012 013013
019	OTROS CEREALES	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	019011 019012 019013
120	RASTROJERAS MASA COMUN	Transformación en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	120003 120004 120005

### Epígrafe 9.1.3 Actuaciones sobre prados y pastizales

062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO ALIMENTACION GANADO CON RAZAS AUTOCTONAS CON DESBROZADO < 50% CON DESBROZADO >50% Y SIEMBRA DE FORRAJERAS	062006 062007 062008 062009
-----	----------------------------------	---	--------------------------------------

121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO ALIMENTACION GANADO CON RAZAS AUTOCTONAS CON DESBROZADO < 50% CON DESBROZADO >50% Y SIEMBRA DE FORRAJERAS	121003 121004 121005 121006
-----	---------------------------------	---	--------------------------------------

**Epígrafe 9.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción**

001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	001014
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	003014
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	004008
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	005014
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	006014
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	007014
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	008014
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	013014
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	019014
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	033004
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	034004
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	035004

040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	040004
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	052004
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	053004
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	054004
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	060004
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	061004
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	062006
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	063004
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	064004
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	092004
120	RASTROJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	120006
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extinción</b>	121007

**Epígrafe 9.3 Ganadería ecológica**

001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERIA ECOLOGICA	001015
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	003015
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	004009

005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	005015
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	006015
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	007015
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	008015
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	013015
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	019015
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	033005
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	034005
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	035005
040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	040005
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	052005
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	053005
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	054005
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLOGICA	060005
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLOGICA	061005
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLOGICA	062007
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLOGICA	063005

064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLOGICA	064005
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLOGICA	092005
120	RASTOJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLOGICA	120007
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLOGICA	121008

**Epígrafe 9.4 Reducción de cabaña ganadera ovina y caprina**

001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	001016
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	003016
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	004010
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	005016
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	006016
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	007016
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	008016
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	013016
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	019016
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	033006
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	034006
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	035006

040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	040006
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	052006
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	053006
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	054006
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	060006
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	061006
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	062008
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	063006
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	064006
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	092006
120	RASTOJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	120008
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	121009

**Epígrafe 9.5 Gestión Racional de sistemas de pastoreo para protección de fauna y flora.**

001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	001017
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	003017
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	004011
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	005017

006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	006017
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	007017
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	008017
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	013017
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	019017
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	033007
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	034007
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	035007
040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	040007
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	052007
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	053007
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	054007
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	060007
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	061007
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	062009
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	063007
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	064007
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	092007
120	RASTOJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	120009
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	121010

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Presidencia

**1660 Orden de 11 de febrero de 2002 del Consejero de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y acordada su convocatoria por las respectivas Corporaciones Locales para su provisión definitiva por concurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio (BOE de 9 de agosto) y las Ordenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994 (BOE de 12 de agosto) y de 8 de septiembre de 1994 (BOE de 9 de septiembre), y aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para cada puesto de trabajo, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a las convocatorias recibidas, que se insertan a continuación en el anexo.

Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

#### ANEXO Bases específicas

**CORPORACIÓN:** Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

**POBLACIÓN:** 1.604 habitantes.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Secretaría-Intervención.

**SUBESCALA Y CATEGORÍA:** Secretaría-Intervención.

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 26.

**CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 8.007,78 €.

**SITUACIÓN:** Vacante.

**PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONCURSAR:** 7,5 puntos.

**ENTREVISTA:** No.

#### A) MÉRITOS ESPECÍFICOS:

##### 1) Baremo de méritos específicos:

Se valorará del siguiente modo el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con la Administración Local, hasta un máximo de 5 puntos:

1.a). Servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con nombramiento definitivo, provisional, en comisión de servicios o acumulación, con arreglo a la siguiente escala:

- Como Secretario en municipios con población superior a 10.000 habitantes, 0'10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1'5 puntos.

- Como Interventor en municipios con población superior a 20.000 habitantes, 0'05 puntos, por cada mes completo, hasta un máximo de 1'5 puntos.

1.b) Servicios prestados como funcionarios encargado de Secretaría de alguna Mancomunidad de Municipios de la Región de Murcia, 0'05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

**2) Ejercicios profesionales.-** Hasta un máximo de 2'5 puntos.

- Por haber desempeñado el ejercicio profesional de la abogacía, como mínimo durante un año: 2'5 puntos.

#### 3) Medios de acreditación y valoración:

Los méritos específicos alegados, se acreditarán mediante la presentación de certificaciones expedidas por las entidades en las que se hubieran prestado servicios que se detallan en el apartado 1, el ejercicio libre de la profesión de abogado, se acreditará con carnet y/o certificación colegial de letrado ejerciente, ya sean documentos originales o mediante copias debidamente compulsadas.

**B) MÉRITOS AUTONÓMICOS:** (Orden de 4 de octubre de 1994, B.O.R.M. nº 232 de 7 de octubre).

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Valoración de méritos autonómicos:

Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1'5 puntos, del modo siguiente.

- Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0'03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial: 0'01 puntos/mes.

- La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde quince hasta veintinueve horas de duración: 0'1 puntos por curso.

- Desde treinta hasta cincuenta horas de duración: 0'2 puntos por curso.

- Superior a cincuenta horas de duración 0'4 puntos por curso.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0'5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

Acreditación de méritos autonómicos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

#### C) COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.

- Vocales, Dos: Uno nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otro nombrado de entre los habilitados nacionales que presten servicios en Corporaciones que formen parte de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, que asumirá las funciones de Secretario.

**APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA:** Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2002.

**CORPORACIÓN:** Ayuntamiento de Librilla.

**POBLACIÓN:** 3.899 habitantes a 1 de enero de 1999.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Secretaría-Intervención.

**SUBESCALA Y CATEGORÍA:** Secretaría-Intervención.

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 26.

**CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 352'81 €/mes.

**SITUACIÓN:** Vacante.

**PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONCURSAR:** No se exige.

**ENTREVISTA:** No.

#### A) MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Por servicios prestados ininterrumpidamente en una plaza de Secretaría-Intervención, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; durante más de seis años: 1 punto; durante más de nueve años: 2 puntos; durante más de doce años: 3 puntos; durante más de quince años: 4 puntos. Hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por experiencia en el manejo del programa de contabilidad para los Ayuntamientos del programa PRISMA de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante un mínimo de dos años: 1'5 puntos.

c) Por cada curso organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre régimen urbanístico de municipios de la Región de Murcia, posterior a la publicación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, con un mínimo de 50 horas lectivas: 2 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos.

**B) MÉRITOS AUTONÓMICOS:** (Orden de 4 de octubre de 1994, B.O.R.M. nº 232 de 7 de octubre).

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de méritos autonómicos:

Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1'5 puntos, del modo siguiente.

- Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0'03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial: 0'01 puntos/mes.

- La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde quince hasta veintinueve horas de duración: 0'1 puntos por curso.

- Desde treinta hasta cincuenta horas de duración: 0'2 puntos por curso.

- Superior a cincuenta horas de duración 0'4 puntos por curso.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0'5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

Acreditación de méritos autonómicos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

#### C) COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal-Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales: Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante sindical de los funcionarios.

**APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA:** Acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de enero de 2002.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1624 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Fábrica de Aceitunas y Encurtidos en el término municipal de Ceutí, con el número de expediente 14/01 de E.I.A., a solicitud de aceitunas y encurtidos Guillamón, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.4.d), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACION DE FABRICA DE ACEITUNAS Y ENCURTIDOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CEUTI, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 14/01 DE E.I.A., A SOLICITUD DE ACEITUNAS Y ENCURTIDOS GUILLAMON, S.L., con domicilio en Carril de Los Chornos, 120, La Arboleja (MURCIA), con C.I.F.: B-73045296, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Ceutí, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 10 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

#### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**1627 Corrección de errores de la Orden de 7 de enero de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 11 de 14 de enero), reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial, para el ejercicio 2002.**

Advertido error en la publicación número 287, de la Orden de 7 de enero de 2002 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, reguladora de las bases y

convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial, para el ejercicio 2002, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 11, de fecha 14 de enero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

**En el artículo 1, apartado 2.C), donde dice:**

«La realización de actuaciones de urbanismo comercial en los cascos históricos de las ciudades con la finalidad de servir de impulso para la revitalización de los mismos, tales como conservación, reparación o reforma de las instalaciones comerciales de uso colectivo, adquisición de mobiliario urbano, adecuación de espacios, etc.».

Debe decir:

«La realización de actuaciones de urbanismo comercial de las ciudades con la finalidad de servir de impulso para la revitalización de los mismos, tales como conservación, reparación o reforma de las instalaciones comerciales de uso colectivo, adquisición de mobiliario urbano, adecuación de espacios, etc.».

Murcia, 7 de febrero de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**

#### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**1629 Corrección de errores de la Orden de 7 de enero de 2002, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas que fomenten la ejecución de proyectos de reconversión de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su funcionamiento con otros que disminuyan la emisión de dióxido de azufre y otros contaminantes atmosféricos, para el ejercicio 2002.**

Advertido error en la publicación de la Orden de 7 de enero de 2002, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas que fomenten la ejecución de proyectos de reconversión de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su funcionamiento con otros que disminuyan la emisión de dióxido de azufre y otros contaminantes atmosféricos, para el ejercicio 2002, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 11, de fecha 7 de enero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Artículo 2, párrafo segundo: donde dice: Proyecto nº 21.018.

Debe decir: Proyecto nº 21.017

Murcia, 8 de febrero de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**1704 Orden de 12 de febrero de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al ejercicio 2002 del plan de electrificación rural 2001-2003 y se modifica la Orden por la que se aprueba el plan de electrificación rural 2001-2003.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 20 de abril de 2001 por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2001-2003, establecía en su artículo 8 que las obras a ejecutar durante los años 2002 y 2003 se establecerían por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio una vez aprobados los créditos presupuestarios destinados al Plan para cada ejercicio en concreto.

Una vez consignada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma la partida correspondiente para la financiación de las obras de la anualidad 2002 y de acuerdo con el procedimiento establecido, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería ha procedido a seleccionar las obras con base en las necesidades manifestadas por los Ayuntamientos y en los parámetros de selección de carácter económico establecidos en la citada Orden, efectuando la propuesta de obras a ejecutar durante el año 2002.

Por otro lado, la experiencia en la aplicación de la Orden de 20 de abril de 2001, recomienda la modificación de la misma en el sentido de establecer el porcentaje máximo y mínimo de aplicación de la ayuda con cargo a los créditos de la Consejería, sobre el coste subvencionable del presupuesto de la obra a ejecutar en cada caso.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO

**Artículo 1.** Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones a ejecutar en esta anualidad de 2002, serán las siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722A, Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto 767.01 Plan de Electrificación Rural: 2.043.441 Euros, proyecto n.º 21.016.

**Artículo 2.** De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 20 de abril de 2001, se relacionan en el Anexo 1 de esta Orden la selección de obras, con carácter indicativo, a ejecutar en el ejercicio 2002.

**Artículo 3.** Se modifica el artículo 6 de la citada Orden de 20 de abril de 2001, quedando el texto como sigue:

**Artículo 6.** Las ayudas que se aporten con cargo a créditos de la Consejería serán calculadas sobre el

presupuesto de la obra a ejecutar, con el máximo que resulte al aplicar los siguientes porcentajes:

- a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%
- b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%
- c) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 50%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 25% del coste subvencionable a tenor de lo estipulado en el Artículo 5, apartado 2 de la presente Orden.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia a 12 de febrero de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, Patricio Valverde Megías.

### ANEXO 1

#### LISTA PRINCIPAL 2002

Municipio	Denominación obra
Abanilla	Minaranja
Abarán	La Asomada
Abarán	Los Vergeles, Casa Marieto
Aguilas	Pozo Salado y Rincón de Casa Grande 2.ª Fase
Alhama	Las Flotas, 3.ª Fase
Alhama	La Calavera
Archena	Los Beatos
Blanca	Campo de Blanca Fase I, Cañada Bazamba
Bullas	Fte Carrasca Derramadores
Calasparra	Los Alvarez y la Florida
Calasparra	El Esparragar y La Luz
Campos del Río	Polígono 9
Caravaca	Casas de Río
Caravaca	E.R. Las Oicas (Casa de la Basilia)
Cartagena	Ampliación Los Mendozas, Cuesta Blanca
Cartagena	Los Zurdos y Casas del Monte
Cehégín	Cerrellar, Lentiscar, Cab. II Fase
Cehégín	Canara Fase I (Tercia)
Cieza	El Calvo
Fortuna	Las Chinchillanas
Fuente Álamo	La Carrasca
Fuente Álamo	Los Palillos, Los Alcaraces y Lo Molla Fase I
Jumilla	Las Puntillas, Término de Arriba Fase I
Jumilla	Puertecito
Jumilla	Extensión Cañada del Judío
Lorca	Los Jarales, 1.ª fase
Lorca	La Umbría Carrasco y La Francesa
Lorca	Extensión Casarejos
Mazarrón	Los Lorentes
Mazarrón	Polvorín
Moratalla	El Vertedero (Arenal Chirrinés) Fase II
Mula	El Ardal 21 fase
Mula	Ribazo, 2.ª fase
Murcia	Venta Los Civiles, Casas de Solano Fase I (Los Muñoces, el Valdio)
Murcia	La Grana, Valiadolises
ojós	E.R. La Solana 1

Pliego	Las Anguilas y Las Atalayas 2.ª Fase
Puerto Lumbreras	Rambla de La Esparragosilla/Esparragal
Ricote	Extensiones Campo de Ricote
Ricote	La Almarcha
Ricote	Cañada Gil
Ricote	Runes
Santomera	Brazal de Los Pepeles
Torre Pacheco	E.R. Caserío del Pino, Balsicas
Torre Pacheco	E.R. Casas del Alto, D. Pacheco Fase 1
Totana	Las Suertes de Lebor
Villanueva	Agua Amarga, FASE 2

#### LISTA DE RESERVA 2002

Municipio	Denominación obra
Albudeite	La Muela
Alhama de Murcia	Los Molinos
Bullas	Los Muletos
Caravaca	Tartamudo de Arriba
Cartagena	El Saladillo, la fase
Cehégín	Zona Alta de Burete Fase I (Las Hoyalejas)
Cehégín	San Ginés, marg. Derecho Río Arg
Cieza	Cañadas y Coto Casildo
Cieza	La Carrichosa, Olmico y Acho Fase I
Fortuna	La Gineta
Jumilla	Los Arberciales
Librilla	E.R. Casa forestal, Los Ballesteros
Lorca	Extensión Zarzalico
Lorca	Algibejo, (Dip. La Escucha)
Lorca	Los Gandías y Casa del Cura Fase III
Moratalla	La Canaleja (Suministro Autónomo)
Moratalla	Electrif. El Algaidán
Mula	Casa Los Isidros (AT)
Murcia	La Murta Fase I
Murcia	Corvera 2a Fase (Los Brianes)
Puerto Lumbreras	Cortijo Los Ángeles/Pto. Adentro

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 1399 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1399, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 37, de fecha 13 de febrero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

En la liquidación n.º L-199703365506LC; donde dice: «Nombre Jiménez Fernández José Vicente N.I.F.: 2.938.423-U».

Debe decir: «Nombre Jiménez Fernández José Vicente N.I.F.: 22.938.423-U».

En la liquidación n.º L-199703366718LC; donde dice: «Nombre Jiménez Fernández José Vicente N.I.F.: 2.938.423-U».

Debe decir: «Nombre Jiménez Fernández José Vicente N.I.F.: 22.938.423-U».

Donde dice: «Nombre Sánchez Belmar Inmaculada N.I.F.: 2.401.384-H».

Debe decir: «Nombre Sánchez Belmar Inmaculada N.I.F.: 22.401.384-H».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 1406 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1406, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 37, de fecha 13 de febrero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Nombre López Guillón José María N.I.F.: 4.798.076-L».

Debe decir: «Nombre López Guillón José María N.I.F.: 34.798.076-L»

Donde dice: «Nombre Sánchez Mayor María Remedios N.I.F.: 7.448.084-E».

Debe decir: «Nombre Sánchez Mayor María Remedios N.I.F.: 27.448.084-E».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1411 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Lorca a Cartagena», con destino a la realización de las obras de red de colectores correspondiente al sistema de saneamiento de la rambla de Fuente Álamo, solicitado por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Álamo y del mismo término municipal.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las oficinas sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Vereda de Lorca a Cartagena», sita en el término municipal de Fuente Álamo, con destino a la realización de las obras de red de colectores correspondiente al sistema de saneamiento de la rambla de Fuente Álamo, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia del señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Murcia a 31 de enero de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 1414 Expediente sancionador número 37/2001.

Edicto de la Dirección General de Salud Pública, por el que se practica la notificación de corrección de error material del edicto relativo al Expediente nº 37/2001.

- Visto el expediente sancionador nº 37/2001, contra Felix López Jordán, cuyo último domicilio conocido es Plaza Jacaranda, nº 12, 30150-LA ALBERCA .

- Advertido error material en el BORM 282, de fecha 05-12-2001, página 15.524, Edicto 12.133, consistente en decir: «por infracción administrativa calificada como LEVE, en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, y Art. 2.1 del R.D. 1945/83 de 22 de junio (BOE 15-07-83)».

Debe decir: «por infracción administrativa calificada como GRAVE, en el Art. 35.B.1ª y 4ª de la Ley 14/86 de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad».

Rectificación que se realiza al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26.11 LRJPAC (BOE 27.12.92) que autoriza rectificar en cualquier momento de oficio, los errores materiales, de hecho o aritmericos existentes en sus actos.

Lo que se notifica a los efectos que al interesado convenga.

Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 1412 Notificación de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. La falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2CO1PS0119

SANCIONADO/A: JESÚS SAURA CONESA

DNI/CIF:

ULTIMO DOMICILIO: FINCA LAS POSTAS, LA PUEBLA (CARTAGENA) MURCIA

CUANTIA DE LA SANCION: 550.001 PTS (3.305,57 Euros)

Murcia, 30 de enero de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 1626 Anuncio sobre ampliación del perímetro de protección del manantial del Pozo de los Baños de Mula, que afecta a los términos municipales de Mula, Ricote, Ojós, Ulea, Bullas, Campos del Río, Villanueva, Archena, Ceutí, Pliego, Albudeite, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorca, Totana, Alhama, Librilla y Murcia.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que está tramitando procedimiento para la autorización de la ampliación del Perímetro de Protección del Manantial del Pozo de los Baños de Mula, situado este manantial en Los Baños de Mula, en término municipal de Mula (Murcia), cuyo solicitante es la Comunidad de Propietarios del Manantial de Agua de Baños de Mula, con domicilio en calle Portillo San Antonio, 4, 2.º entresuelo, Murcia, CP 30005, para lo cual, se ha solicitado un perímetro de protección, delimitado por una línea poligonal cerrada, cuyos vértices vienen definidos por la siguiente designación en Coordenadas UTM ED50H30:

Vértice	X	Y
1	647.481	4.222.461
2	648.350	4.220.322
3	649.758	4.220.828
4	655.936	4.207.158
5	638.632	4.193.988
6	618.747	4.189.139
7	613.398	4.193.342
8	617.724	4.209.869
9	637.304	4.219.624

Que afecta a los términos municipales de Mula, Ricote, Ojós, Ulea, Bullas, Campos del Río, Villanueva, Archena, Ceutí, Pliego, Albudeite, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorca, Totana, Alhama, Librilla y Murcia.

Los interesados, y en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, pueden tomar vista del expediente y exponer en el plazo de veinte días de la publicación de este anuncio, cuanto convenga a sus intereses, según el artículo 41 de Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1978).

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 1437 Quiebra 358-00.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena en el juicio universal de quiebra voluntaria de Frigosol, S.A., seguidos en este Juzgado con número 358-00, en el que es Comisario don José Correa Pérez-Cortés y depositario don Pedro Alcaraz Fuertes, formado que ha sido el estado general de acreedores, se convoca a éstos a primera junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo C. de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el próximo día 15 de marzo a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado (planta 1.ª, sala número 4), convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada, en especial a aquéllos con domicilio desconocido y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Cartagena a 5 de diciembre de 2001.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

##### 1436 Menor cuantía 18/2001. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30016 1 0600030/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 18/2001.

Sobre: Menor cuantía.

De: Ángel Martínez Mugueta.

Procurador: Alejandro Valera Cobacho.

Contra: Servicios Complementarios, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Judicial doña María R. Rosales Martínez.

En Cartagena a dieciocho de diciembre de dos mil uno.

Por recibido el anterior oficio de la Comunidad Autónoma de Murcia (Imprenta Regional), únase a los autos de su razón, y visto su contenido, y el estado que mantienen las presentes actuaciones y tal y como se acordó en proveído de cinco de junio de 2001, entendiéndose la presente demanda dirigida frente a Servicios Complementarios, S.A., a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. El Magistrado Juez. El Secretario.

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

##### 1438 Expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo número 268/2001.

Doña Concha Ruiz García, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo con el número 268/2001 a instancia de la mercantil Mivefa, S.L., representada por el Procurador don Alejandro Valera Cobacho, sobre las siguientes fincas:

1) Trozo de terreno en el Paraje de la Canina; mide una superficie de 6.833,5 metros cuadrados, donde se halla situado el Pozo Viejo número Uno de la Mina Lo Veremos. Linda: Norte, terreno de Dionisio Martínez; Este, el eje de la Rambla del Duende y terreno de Enrique García; Sur, casa de Antonio Mercader y terreno de Dionisio Martínez, camino de la Torrecica por medio y Oeste, terreno de Dionisio Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 193, libro 357, folio 127, finca n.º 116.

2) Trozo de terreno seco en el mismo paraje, que mide una superficie de una hectárea, setenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas y cincuenta centímetros cuadrados, encontrándose enclavado entre las Ramblas del Duende y de los Huertas, entre el Pozo Viejo número uno y el Pozo Nuevo número dos de la mina Lo Veremos, a partir de la parte de agua donde unen las dos ramblas. Linda: por el Este, la Rambla del Duende; por el Oeste, la Rambla de los Huertas; por el Sur, tierra de herederos de Cristóbal Arredondo y de los de Florentina Martínez Pérez y por el Norte, ángulo donde confrontan las dos Ramblas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 193, libro 357, folio 130 Vto., finca n.º 6.661.

3) Trozo de tierra seco destinado a cereales, llamado parte de Poniente del Escorial, con un pequeño barracón en el barrio de Los Sánchez; ocupa una superficie de una fanega, cinco celemines y un cuartillo, igual a noventa y seis áreas, cuarenta y tres centiáreas, que es donde se halla situado el Pozo Nuevo o número dos de la mina Lo Veremos. Linda: al Norte, egido y era de la casa principal de Miguel Martínez y Juana Pérez; banal llamado del Hondo; al Este, tierra de herederos de Francisco Martínez; y al Oeste, camino de la Rambla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 115, libro 184, folio 170 Vto., finca n.º 6.663.

4) Trozo de tierra en el paraje de Los Sáchez, que fue era y egido, de cabida seis áreas, doce centiáreas y cincuenta decímetros, que es terrera del Pozo Nuevo o número dos de la Mina Lo Veremos. Linda: al Norte, terreno destinado a carretera municipal a la Torrecica; al Este, camino público; al Sur y Oeste, tierra comprada por don Ramón Cendra y don Juan Martínez Conesa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 193, libro 357, folio 132 Vto., finca n.º 7.714.

5) Trozo de tierra en el Paraje del Duende, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y noventa y tres decímetros, igual a media fanega, lindante por el Oeste, con la Rambla del Duende; y por los demás vientos, con tierras de Dionisio Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 193, libro 357, folio 237, finca n.º 2.902.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Concepción López Pedreño o sus causahabientes como titular registral para que dentro del plazo anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Ocho de Cartagena

### 1441 Juicio verbal 109/2000.

N.I.F.: 30016 1 0800161/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 109/2000.

Sobre otros verbal.

De Comunidad Propietarios edificio calle Real, número 54.

Procurador señor Alejandro Valera Cobacho.

Contra Frigosol, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, en donde se sigue procedimiento de juicio verbal 109/00, seguido a instancias de la Comunidad de Propietarios de edificio calle Real, número 54, de Cartagena, y en su nombre y representación el Procurador señor Valera Cobacho contra la entidad Frigosol, S.A., en cuyo procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

En Cartagena a tres de enero de dos mil uno.

HECHOS

Único.- Que por la Comunidad de Propietarios del edificio calle Real, número 54, de Cartagena, actuando en su representación el Procurador don Alejandro Valera Cobacho y con la asistencia letrada de don Jesús Hernando Rojo, se

interpuso demanda de juicio verbal civil del artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal sobre reclamación de cuotas por la contribución al pago de los servicios que corresponde a la parte demandada como copropietaria del inmueble en régimen de comunidad constituida al amparo del artículo 396 del Código Civil conforme a las previsiones del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, acompañando a su escrito de demanda la certificación del acuerdo de la Junta de Propietarios liquidatorio de la deuda. Admitida a trámite la demanda y documentos acompañados por la parte actora se requirió de pago a la parte demandada por término de veinte días para que pagase a la demandante acreditándolo ante este Juzgado o compareciese y alegase por escrito los motivos de oposición al pago de la cantidad reclamada, sin que la parte demandada haya efectuado el pago o se hubiese personado en este proceso dentro del plazo conferido de veinte días.

Único.- No habiendo pagado la parte demandada cuanto se le reclama en el presente proceso, ni comparecido para formular en su caso oposición, procede conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal despachar ejecución contra los bienes de la parte demandada en cuantía de 409.791 pesetas objeto de reclamación, más los intereses y costas previstos y por los gastos previos extrajudiciales que se presupuestan en la suma de 200.000 pesetas siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación al caso;

DISPONGO: Despachar ejecución contra los bienes de los demandados Frigosol, S.A., a instancias de la Comunidad de Propietarios del edificio calle Real, número 54, de Cartagena, y por un principal de 409.791 pesetas importe de la deuda, más la suma de 200.000 para intereses, costas y gastos, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio, a cuyo efecto deberá designar la parte ejecutante bienes de la demanda sobre los que hacer traba o investigación de bienes al amparo del artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Frigosol, S.A., en paradero desconocido, y sirviendo el presente de cédula de notificación al demandado legal representante de Frigosol, S.A., bajo los apercibimientos legales oportunos.

Se extiende la presente, en Cartagena, 7 de enero de dos mil uno.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena

### 1434 Expediente de dominio, inmatriculación 149/2001.

N.I.F.: 30016 1 0201210/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 149/2001.

Sobre otras materias.

De don Ricardo Espejo Pérez, doña Sara Sánchez Moncada, doña Sara Espejo Sánchez.

Procurador: Señor Carlos Manuel Rodríguez Saura, señor Carlos Manuel Rodríguez Saura, señor Carlos Manuel Rodríguez Saura.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 149/2001 a instancia de Ricardo Espejo Pérez, Sara Sánchez Moncada y Sara Espejo Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana, consistente en casa de planta baja, sita en la calle Levante, número 27, de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, que se distribuye en varias dependencias y patio; mide lo edificado 47 metros cuadrados, y lo destinado a patio y terraza, 19 metros cuadrados; en total su superficie es de 66 metros cuadrados: Linda por el Norte, con la plaza; por el Sur, con calle Levante; por el Este, con don Mateo Aguilar Gómez y por el Oeste, con don José Ignacio Perea Rodríguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 14 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.

—

## Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

### 1443 Divorcio contencioso 61/2000.

Número de identificación único: 30016 1 0600112/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 61/2000.

Sobre: Familia. Divorcio contencioso.

De: Amalia Castuera Pastor.

Procurador: Cristóbal Gómez Fernández.

Contra: Fernando Onofre D'Invernois Domenech «Duerna, S.A.»

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María R. Rosales Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 61/00, en lo que se ha dictado sentencia de fecha 22-12-01, y dado el ignorado paradero del demandado don Fernando Onofre D'Invernois Domenech, por medio del presente se notifica la sentencia del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Cartagena a veintidós de diciembre de dos mil uno.

Vistos doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena los presentes autos de divorcio seguidos con el número 61/00 a instancia de doña Amalia Castuera Pastor, representada por el Procurador Sr. Gómez Fernández, contra don Fernando Onofre D'Invernois Domenech, en situación legal de rebeldía.

### I.- Antecedentes de hecho

Primero: Por el citado Procurador, en la antedicha representación se interpuso demanda de divorcio en base a los hechos y fundamentos de Derecho que estimaba aplicables, suplicando se dicte sentencia por la que se declare disuelto el matrimonio por divorcio, manteniendo las medidas aprobadas en la sentencia de separación de mutuo acuerdo, con la expresa limitación, que los hijos menores en tanto no alcancen la edad prudencial de ocho años o la mejor que estime el Juzgado y el padre tenga domicilio estable y adecuado, no quedarán bajo ningún concepto a dormir durante la noche con el padre, quien podrá tenerlos en su compañía los días que correspondan de diez de la mañana a nueve de la noche.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma y se emplazó a la parte demandada para que contestara a la misma, lo que no verificó, siendo declarado en rebeldía. Abierto el periodo de prueba, se practicó la propuesta y admitida con el resultado que obra en autos, quedando a continuación los autos vistos para sentencia.

Tercero: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legalmente establecidas.

### II.- Fundamentos de Derecho

Primero: Por la parte actora del presente procedimiento se presentó demanda de divorcio en base a lo establecido en el artículo 86.1 y 2 del Código Civil, solicitando se acuerden como efectos derivados de la nueva situación, los establecidos en la sentencia de separación de mutuo acuerdo, con la expresa limitación que los hijos menores en tanto no alcancen la edad prudencial de ocho años, o la mejor que estime el Juzgado y el padre tenga domicilio estable y adecuado no quedarán bajo ningún concepto a dormir durante la noche con el padre, quien podrá tenerlos en su compañía los días que correspondan de diez de la mañana a nueve de la noche.

La parte demandada, no ha comparecido a pesar de haber sido citada en legal forma, siendo declarada en rebeldía y continuando el procedimiento su curso por los trámites legalmente establecidos al respecto.

Segundo: De conformidad con lo prevenido en el artículo 85 del Código Civil, en conexión con el artículo 86.1 del citado texto legal, el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, entre otros supuestos por el divorcio, siendo una de las causas del mismo el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al

menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquella se hubiera interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

Del examen de la prueba practicada, ha quedado acreditado que don Fernando Onofre D'Invernois Domenech y doña Amalia Castuera Pastor, contrajeron matrimonio canónico el día 11 de marzo de 1995, en Cartagena, inscribiéndose el mismo en el Registro Civil de esta ciudad, en la página 136 del tomo 263 de la sección segunda, del que nacieron dos hijos, Fernando Onofre el 11-8-1995 y Amalia el 26-9-1996 y con fecha 4 de noviembre de 1998 recayó sentencia de separación de mutuo acuerdo de los cónyuges, dictada por el Juzgado número Seis de Cartagena, con aprobación del convenio suscrito y ratificado por los cónyuges. En base a ello, se entienden cumplidos los requisitos legalmente establecidos al respecto para decretar el divorcio, no constando la reanudación de la convivencia conyugal desde la interposición de la demanda de separación formulada de mutuo acuerdo por ambos cónyuges, por lo que procede estimar la demanda decretando el divorcio del matrimonio formado por don Fernando Onofre D'Invernois Domenech y doña Amalia Castuera Pastor.

Tercero: En cuanto a los efectos derivados de dicha situación, respecto a los hijos menores de edad, tanto en el ámbito personal como económico, es preciso recordar como ha venido afirmando reiteradamente la jurisprudencia, que la búsqueda del bienestar de los hijos se alza como el valor esencial y fundamental al que deben tender y encaminarse las medidas que al respecto puedan adoptarse. El bienestar de los menores, concretado en las máximas latinas «bonus o favor filii», viene configurándose como el parámetro o la medida con sujeción a la cual deben los Tribunales resolver dichas cuestiones.

En atención a lo expuesto, se estima procedente la admisión de la pretensión actora, en cuanto al mantenimiento de las medidas solicitadas de mutuo acuerdo por ambos cónyuges y acordadas en sentencia de separación el 4 de noviembre de 1998, no extendiendo circunstancias que aconsejen su modificación, salvo en lo relativo al régimen de visitas del padre, dadas las especiales circunstancias concurrentes en el presente caso, al no tener el padre un domicilio fijo conocido y dada la corta edad de los menores, por lo que procede acordar que hasta que los mismos no alcancen la edad de ocho años y el padre tenga un domicilio estable y adecuado pernoctarán en el domicilio materno, pudiendo el padre tenerlos en su compañía los días que corresponda desde las diez de la mañana hasta las nueve de la noche.

Cuarto: El cuanto a las costas, no procede hacer especial pronunciamiento en la materia.

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Gómez Fernández, en nombre y representación de doña Amalia Castuera Pastor, contra don Fernando Onofre D'Invernois Domenech, debo decretar y

decreto el divorcio de los cónyuges con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, con el mantenimiento de los efectos y medidas derivados de la sentencia de separación de mutuo acuerdo de fecha 4 de noviembre de 1998, salvo en cuanto al régimen de visitas, en los siguientes términos:

1.- Los hijos menores del matrimonio, Fernando Onofre y Amalia D'Invernois Castuera, quedarán bajo la custodia y compañía de la madre, compartiendo ambos padres la patria potestad, si bien la madre dispondrá de la patria potestad ordinaria, sin necesidad de consultar con el padre los actos corrientes que a ella se refieren.

2.- Respecto al horario de visitas, el padre podrá visitar y tener a sus hijos los fines de semana alternos, y la mitad de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, recogidos y entregados en el domicilio sito en calle San Andrés, número 4, Barrio Peral, Cartagena, si bien, hasta que los menores alcancen la edad de ocho años y el padre tenga un domicilio fijo y adecuado, pernoctarán en el domicilio materno, pudiendo el padre tenerlos en su compañía los días que le correspondan desde las diez de la mañana hasta las nueve de la noche.

Se conviene que el padre no tiene inconveniente alguno en que sus hijos se incluyan en el pasaporte conjunto con su madre, obligándose al efecto y desde ahora a firmar la correspondiente solicitud ante los funcionarios adscritos a la Dirección General de Policía.

3.- En concepto de alimentos se señala a cargo del padre, para cada uno de los hijos menores de edad, la cantidad de quince mil pesetas (15.000 pesetas) para cada uno de ellos, haciendo un total de treinta mil pesetas mensuales (30.000 pesetas) y en doce mensualidades al año, cantidades que se verán incrementadas en los meses de diciembre y julio en la cantidad de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), cantidades que deberán ser ingresadas por meses anticipados, dentro de los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta corriente número 2090/0096/5 4/00014714-65 de la C.A.M. (Caja de Ahorros del Mediterráneo), oficina sita en calle Submarino, 8-10, Barrio Peral, Cartagena. Estas cantidades se actualizarán estableciéndose como bases los índices generales del coste de la vida publicados por el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que en el futuro pudiera asumir sus funciones. Cuando los menores cumplan la mayoría de edad, el padre seguirá abonando la misma pensión que ahora se pacta, adecuadamente actualizada hasta el momento en que los mismos alcancen independencia económica y laboral, o dejen de convivir con el progenitor que figura en el convenio. El padre sufragará todos los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los hijos menores de edad, siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

- No procede hacer expresa imposición del pago de las costas de este proceso.

- Notifíquese la presente resolución a las partes del procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, para conocimiento y fallo por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

- Comuníquese de oficio esta resolución, una vez firme, al Registro Civil de Cartagena, donde consta la inscripción del matrimonio, para que se realice la oportuna anotación marginal.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.—  
El Juez.

## Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

### 1435 Procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 148/2000.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Jumilla.

Por virtud HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 148/2000, instados por CAJA RURAL CENTRAL, SDAD. COOP. DE CREDITO, contra JOSE HERNÁNDEZ PEREZ E HIJOS, S.A. Y OTROS en los que por resolución de esta fechas, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la venta en pública subasta y por un término de 20 días de la siguiente finca: un trozo de tierra de forma irregular, en el término de 20 días de la siguiente finca: un trozo de tierra de forma irregular, en el término municipal de Jumilla, partido de los Cucos y Hornillo, de cabida veintitrés hectáreas, trece áreas y nueve centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 174, del tomo 2.190, libro 950 de Jumilla, finca 14.717, inscripción 5.<sup>a</sup>.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en próximo día 21 de Marzo de 2.002 a las 11'00 horas, con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1<sup>a</sup>.- Que el tipo de la subasta es de 270.455'44 EUROS pactados en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

2<sup>a</sup>.- Que la certificación registral y en su caso la titulación sobre el inmueble objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante.

3<sup>a</sup>.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4<sup>a</sup>.- Las cargas o gravámenes anteriores al crédito, si los hubiere, quedarán subsistentes, admitiéndoles el licitador y quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos.

5<sup>a</sup>.- Para tomar parte los postores deberán identificarse, declarar las condiciones de la subasta y depositar previamente el 20% del valor del bien en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

6<sup>a</sup>.- Si la mejor postura fuere igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante autos, el mismo día o el siguiente aprobará el remate a favor del mejor postor, consignando el rematante el resto del precio en el plazo de veinte días.

7<sup>a</sup>.- Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al setenta por ciento del valor, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas, notificada esta liquidación al ejecutante consignará la diferencia si la hubiere.

8<sup>a</sup>.- Si solo se hicieren posturas superiores al 70% del valor, pero ofreciendo pago aplazado con las garantías suficientes, se hará saber al ejecutante, quién en el plazo de 20 días podrá pedir la adjudicación por el 70 por 100 del valor de salida.

9<sup>a</sup>.- Si la mejor postura fuera inferior al 70 por 100 del valor, podrá el ejecutado en el plazo de 10 días presentar tercero que mejore la postura conforme a la legislación actual; y en otro caso el ejecutante podrá en el plazo de 5 días pedir la adjudicación por el 70 por 100 del valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que ésta sea superior a la mejor posturas. Y si el ejecutante no hiciere uso de esta faculta, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad ofrecida supere el 50% del valor de tasación, o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluida la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, resolverá el Tribunal.

10<sup>a</sup>.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá al deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

11<sup>a</sup>.- Si en el acto de la subasta no hubiere ningún licitador, podrá el acreedor pedir la adjudicación por el 50% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, procediéndose al alzamiento a instancia del ejecutado si el acreedor no hiciere uso de esta facultad en el plazo de 20 días.

12<sup>a</sup>.- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7<sup>a</sup>, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Jumilla a 23 de enero de 2002.—La Juez, Joaquina Parra Salmerón.—La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 1440 Expediente de dominio, exceso de cabida 109/2000.

N.I.F.: 30027 1 0100806/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 109/2000.

Sobre otras materias.

De doña Consuelo Peñalver Sánchez.

Procuradora señora Carmen Ortuño Muñoz.

Contra el Ministerio Fiscal (Fiscalía).

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.-Juez doña Sacramento Ruiz Bosch.

En Molina de Segura, a tres de diciembre de dos mil uno.

Los anteriores escritos presentados por la Procuradora, señora Ortuño Muñoz, únanse a los autos de su razón y con respecto del primero, de fecha 7-9-2001, desconociendo el domicilio actual de don Pedro Soler Moreno, conforme se solicita en dicho escrito, cítese mediante edictos a dicho colindante, para que en el plazo de diez días pueda personarse en auto si lo estimara conveniente. Para su efectividad líbrese edicto que se insertará uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otros que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» mediante oficio que será entregado a la procuradora que suscribe.

Así lo manda y firma S.S:<sup>a</sup> de lo que doy fe.-La Juez.-La Secretario.

Molina de Segura, 3 de diciembre de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 1705 Artículo 131 Ley Hipotecaria. 1.146/2000.

N.I.F.: 30030 1 0402023/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 1.146/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Atlántico, S.A.

Procurador señor Francisco Aledo Martínez.

Contra don Francisco Ruiz Juárez, doña Josefa Coll Noguera.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### Edicto ampliatorio

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria 1.146/2000 a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra Francisco Ruiz Juárez, Josefa Coll Noguera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado publicar edicto ampliatorio al publicado en fecha 4 de enero de 2002, con el número 3, página 128, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el sentido de hacer constar:

1.º- Que la valoración de la finca a efectos de subasta es la de 52.347.750 pesetas (314.616,31 €).

2.º- Que la postura de subasta será igual o superior al 70% de su avalúo, de conformidad a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

3.º- Que la subasta viene señalada, tal y como fue publicada con anterioridad, el próximo día 11 de marzo de 2002 a las 10 horas.

Dado en Murcia, 15 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 1439 Menor cuantía 608/2000.

N.I.F.: 30030 1 0501215/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 608/2000.

Sobre menor cuantía.

De don José Fernández Faura.

Procuradora señora María José García García.

Contra Petoal, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a treinta de junio de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a José Fernández Faura y en su nombre a la Procuradora María José García García, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Petoal, S.L. a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Petoal, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia, 4 de febrero de 2002.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 1442 Separación contenciosa 1.296/2000.

N.I.F.: 30030 1 0901495/2000.

Procedimiento: Separación contenciosa 1.296/2000.

Sobre separación contenciosa.

De doña Candelaria Mármol Pérez.

Procuradora señora María José Vinader Moreno.

Contra doña Andrés Romero Galindo.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚMERO 457**

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de setiembre de dos mil uno.

Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación número 1.296/2000 instados por doña Candelaria Mármol Pérez, representada por el/la Procurador/a Vinader Moreno y dirigido/a por Letrado/a, contra don Andrés Romero Galindo, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por doña Candelaria Mármol Pérez contra don Andrés Romero Galindo, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes. Se adoptan como efectos complementarios de la separación las medidas contenidas en el suplico inicial, y que aquí se dan por reproducidas.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Andrés Romero Galindo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

**De lo Social número Uno de Murcia**

**1433 Autos número 757/1999. Ejecución número 1/2000.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 1/2000, se tramita procedimiento de ejecución a instancia de don Rafael Bedmar Giménez y otros, contra Claudio J. y Barranda, S.L., Maderas Alcantarilla, S.L., en trámite de procedimiento de apremio en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

Lote uno: Una báscula de 1.500 Kgs: 20.000 ptas.  
Lote dos: Dos moldes de montar palets: 300.000 ptas.  
Lote tres: Tres recortadoras de tacos: 300.000 ptas.  
Lote cuatro: Una bocilladora: 100.000 ptas.

Lote cinco: Una afiladora marca Winter CNS: 250.000 ptas.  
Lote seis: Una afiladora marca Vollmer CNH 1996: 250.000 ptas.

Lote siete: Una triscadora marca José Tribo (3670724)NR: 150.000 ptas.

Lote ocho: Una máquina soldar por alambre: 300.000 ptas.

Lote nueve: Una máquina de afilar discos: 100.000 ptas.

Lote diez: Un didrato sierra Mariano Boo: 100.000 ptas.

Lote once: Un ditrato sierra Armentia y Corres: 100.000 ptas.

Lote doce: Un didrato sierra Barton (108930) NR, Mod. SDD 1100: 400.000 ptas.

Lote trece: Una retestadora Barton (1289) NR, Mod. AR2 1800: 350.000 ptas.

Lote catorce: Dos transportadoras cadena 5 mts: 300.000 ptas.

Lote quince: Un aparato sierra Mena Claramunt: 100.000 ptas.

Lote dieciséis: Un aparato de sierra Bort: 100.000 ptas.

Lote diecisiete: Una retestadora: 250.000 ptas.

Lote dieciocho: Una preparadora madera Bonany, Mod. B12/BM NR (05/4450/509): 200.000 ptas.

Lote diecinueve: Una tonzeadora: 450.000 ptas.

Lote veinte: Una peladora talleres Bar-Gal, S.L., 1.500.000 ptas.

Lote veintiuno: Una báscula: 1.000.000 ptas.

Lote veintidós: Una carretilla elevadora Tecno-Car. Mod. FD. R1786 de 2.500 Kg. y 3.30 M. Elevación (2022268), 100.000 ptas.

Lote veintitrés: Un Volvo mod. L30 P-70476XPED, MU-VE39763, 1.600.000 pesetas.

Lote veinticuatro: Camión Barreiros MU-3722-E: 25.000 ptas.

Primero: Los bienes han sido valorados en ocho millones trescientas cuarenta y cinco mil pesetas y se encuentran depositados en Camino de Los Albechites, s/n, Las Torres de Cotillas, domicilio de Maderas Alcantarilla, S.L., a cargo de José Gomariz Freixinos y Juan Jesús Jiménez Aroca.

Segundo: La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta de esta ciudad, el día cuatro de abril de dos mil dos a las doce horas de su mañana.

Tercero: Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente en la ciudad de Murcia a veintiuno de enero de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

**1444 Procedimiento número 29/2002.**

N.º Autos: Demanda 29/2002

Materia: Despido

Demandado: Herodio del Gas, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Gil Soler contra Herodio del Gas, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 29/2002 se ha acordado citar a Herodio del Gas, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/2/2002 a las 10,05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/. Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Herodio del Gas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de enero de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 1445 Procedimiento número 873/2001.

N.º Autos: Demanda 873/2001

Materia: Seguridad Social

Demandado: Mutua Fremap, Acc. Trab. y Enf. Prof. 67, Scorpyus, S.A., Artel, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Garre Muñoz contra Mutua Fremap, Acc. Trab. y Enf. Prof. 67, Scorpyus, S.A., Artel, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Comisario de la quiebra don Patricio Leal Cerezo y el Depositario don Carlos Llarena Bethencourt, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 873/2001 se ha acordado citar a Scorpyus, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 2002 a las 11,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/. Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Scorpyus, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 1447 Procedimiento número 947/2001. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 947/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucía García Miñano contra la empresa Trigofrío, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguientes:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Lucía García Miñano contra Trigofrío, S.L., debo declarar y declaro con efectos del día de la fecha extinguida la relación laboral que existía entre las partes, condenando a la empresa demandada a que en concepto de indemnización abone a la demandante 168.649 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trigofrío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 1 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 1446 Demanda número 956/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 956/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Lorca Navarro, contra la empresa Ridopa, S.L. y Antonio Dólera Pallarés, como legal representante de la misma, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial señora Concepción Montesinos García.

En Murcia a treinta de enero de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día veinte de febrero de 2002 a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por parte de oficio a Fogasa, cítese al efecto. Ha lugar a la prueba de confesión judicial interesada así como la prueba documental.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ridopa, S.L. y Antonio Dólera Pallarés, como legal representante de la misma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a treinta de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a treinta de enero de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 1448 Procedimiento número 724/2001. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 724/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hassan Diallo contra la empresa Scoryushogar, S.A., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S. S.<sup>a</sup> La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a 29 de enero de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/. Batalla de las Flores, 3 entresuelo el día once de marzo de 2002 a las trece horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Scoryushogar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 29 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 29 de enero de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Alicante

### 1451 Procedimiento número 632/00. Ejecución número 81/01.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 632/00, ejecución 81/01, a instancias de doña Luisa Ángeles Laville López, contra doña Isabel Concepción Rodríguez Salas, se ha dictado auto de fecha 17-9-2001, que en su parte dispositiva dice así:

S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima ha decidido: Se decreta el embargo sobre los vehículos propiedad de Ana Isabel Gutiérrez Aya, A-0700-AY y A-9479-CC, para responder de la cantidad de 359,10 euros (59.749 pesetas) de principal, más otros 92,34 euros (15.364 pesetas) presupuestadas para intereses y costas.

A tal efecto diríjase comunicación al Registro de Bienes Muebles de Alicante a los efectos de sus anotaciones de embargo y una vez recibidos los oficios correspondientes, ofíciase a la Policía Municipal para su precinto, si procede.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al auto de ejecución a la parte ejecutada doña Isabel Concepción Rodríguez Salas, cuyo último domicilio conocido fue en calle Santo Tomás, número 1- 3.º B, en Jumilla (Murcia) y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente en Alicante a catorce de enero del año dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Sevilla

### 1449 Cantidad 780/2001.

Procedimiento: Cantidad 780/2001. Negociado: 6C

N.I.G.: 4109100S20010008821.

De: Salud Moreno de Vega.

Contra: Grupo Artel, S.L., Artel, S.L., Artel, S.A., Scorpyus, S.A., Artel-Marín, S.A., Artelhogar, S.A., Scorpyus Touring, S.A., Construcciones Egregia, S.A., Scorpyus de la Cerdanya, S.A., Scorpyus Fruits, S.A., Scorpyus Hogar, S.A., Patricio Leal Cerezo, Carlos Llerena Bethencourt y Fondo de Garantía Salarial.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo proveído dictado en esta fecha en los autos número 780/2001, se ha acordado citar a Patricio Leal Cerezo y Carlos Llerena Bethencourt, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 2002, a las 10,35 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Patricio Leal Cerezo y Carlos Llerena Bethencourt. Se extiende la presente cédula

de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a quince de enero de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Dos de Verín (Orense)

### 1450 Juicio de faltas número 128/01.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 128/01, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

#### Sentencia

En Verín a veinte de diciembre de dos mil uno. Doña María del Carmen Salvador Mateos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Verín y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 128/2001, seguida por una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal y en la que han sido parte el representante legal de la estación de servicio de Villavieja, don José García Estévez, como denunciante y Attamah Attah, como denunciado, así como el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Attamah Attah de la falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, que se le imputaba en este juicio, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Orense en el plazo de cinco días contados desde al siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para constancia en autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Attamah Attah, con último domicilio conocido en calle Ronda Norte, 18-1.º G de Murcia y actualmente en paradero ignorado, expido, firmo y sello la presente en Verín a dieciséis de enero del año dos mil dos.—El Secretario.

**Colección**  
Normativa Autonómica **BORM**

Colección  
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/1995, de 8 de marzo,  
de Protección del Medio Ambiente  
de la Región de Murcia

**BORM**

**Colección**  
Normativa Autonómica **BORM**

Colección  
Normativa Autonómica BORM

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,  
de Estatuto de Autonomía para la  
Región de Murcia

**BORM**

**Colección**  
Normativa Autonómica **BORM**

Colección  
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/2001, de 24 de abril,  
del Suelo de la Región de Murcia

**BORM**

**Colección**  
Normativa Autonómica **BORM**

Colección  
Normativa Autonómica BORM

1. Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,  
por el que se aprueba el Texto Refundido de la  
Ley de la Función Pública de la Región de  
Murcia
2. Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre,  
por el que se aprueba el Texto Refundido de la  
Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de  
la Administración Pública de la Región de  
Murcia

**BORM**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 1618 Proyecto de urbanización «Cabezo las Cuevas».

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de urbanización «Cabezo las Cuevas», el expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 24 de enero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alhama de Murcia

#### 1430 Aprobar el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución «Las Palmeras».

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2001, aprobó el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución «Las Palmeras».

Que con fecha 3 de enero de 2002, se ha suscrito el referido Convenio, entre el Presidente de la Junta de Compensación y esta Alcaldía.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 158.3. a), de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se hace público el contenido del citado Convenio, según el siguiente tenor literal:

I.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia (en lo sucesivo el Ayuntamiento), al que corresponde, en su municipio, la gestión urbanística general y que en dicho ámbito tiene las competencias que le reconoce La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y las normas que la complementan, tiene previsto el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución «Las Palmeras», delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia en la Zona 03, Subzona 01, Área 03, a ejecutar mediante el Sistema de Compensación.

II.- Los propietarios de los terrenos incluidos en dicha Unidad de Ejecución, se han constituido en Junta de Compensación, y en sesión de 8 de enero de 2001 adoptaron el acuerdo de aprobar por unanimidad el Proyecto de Compensación, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Manuel Camacho Piñera, de remitirlo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para su aprobación definitiva.

III.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Junta de Compensación, han mantenido conversaciones a fin de determinar y concretar el aprovechamiento que le pudiera

corresponder como Administración Urbanística Actuante, en el marco de la Ley 6/1998, y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y que concilien los intereses generales con los de los propietarios afectados.

IV.- La Unidad de Ejecución «Las Palmeras», presenta unas peculiaridades en cuanto a la viabilidad de esta actuación, que determina que la cesión del aprovechamiento a la administración actuante sea del 5%, de conformidad con lo establecido en el art. 69.1 b) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

V.- Tanto los propietarios de los terrenos como el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, han considerado la posibilidad de que el aprovechamiento que le corresponde a este último, sea entregado de modo efectivo no en parcelas de terreno, si no en obras de infraestructuras que completen la urbanización de la U.E. referenciada, el perímetro circundante y otras zonas próximas.

VI.- Con estas bases y al amparo de lo establecido en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento y la Junta de Compensación, han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia recibirá el aprovechamiento que legalmente le corresponde, equivalente al 5%, traducido en una aportación de 150.553,53 euros (25.050.000 pesetas), que realizará la Junta de Compensación en las obras, que se concretan en las siguientes actuaciones:

1.- Desvío, y en su caso soterramiento, de las líneas aéreas de media tensión que cruzan la Unidad de Ejecución. Se valoran las diferencias de coste de desviar las líneas y soterrarlas, en 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas). Si bien esta partida no es imputable directamente al Convenio, por ser una obligación legal de los propietarios.

2.- Soterramiento de dichas líneas hasta el exterior de la Unidad de Ejecución, incluida la línea de suministro de la Unidad hasta el Jardín del Calvario. Se valora la obra en 48.080,97 euros (8.000.000 de pesetas). Esta partida es imputable en su totalidad al Convenio.

3.- Mejora de la red de abastecimiento, ampliando la sección de la conducción en el exterior de la Unidad de Ejecución. Se proyecta cambiar una red de 200 ml. de fibrocemento de 50 mm. de diámetro por fundición dúctil de 150 mm., incluido el cauce de la Avda. Antonio Fuertes. Se valora la obra en 10.217,21 euros (1.700.000 pesetas). Esta partida es imputable al Convenio en un 50%.

4.- Mejora de la red de saneamiento, en un tramo del camino de la estación, ampliando el diámetro de la misma. Se proyecta cambiar una red de 300 mm. de diámetro en la C/ de la Estación, por una red de 500 mm. de diámetro. Se valora esta partida en 7.212,15 euros (1.200.000 pesetas). Esta partida es imputable al Convenio en un 50%..

5.- Apertura de viales exteriores a la Unidad de Ejecución, completando las calles San Pedro y de las Viñas, y demolición de edificaciones existentes en estos viales. Se

valora esta partida en 7.212,15 euros (1.200.000 pesetas). Esta partida es imputable en su totalidad al Convenio.

6.- Completar la urbanización del Parque de las Palmeras, con disposición de paseos, bancos, alumbrado, etc., a excepción de juegos infantiles. Se valorar las obras a realizar a 99.167,00 euros (16.500.000 de pesetas). Esta partida es imputable al Convenio en un 60%.

7.- Realización de una conducción de pluviales f 800 mm. desde la parte inferior de la N-340 hasta la calle de la Estación. Se proyecta la realización de una conducción de pluviales de 800 mm. de diámetro, con una longitud aproximada de 340 ml.. Se valora esta partida en 36.060,73 euros (6.000.000 de pesetas.) Esta partida es imputable al Convenio en un 50%.

8.- Mejora de Urbanización del Barrio colindante, Sagrada Familia, con reposición de pavimento con un precio máximo de 9.015,18 euros (1.500.000 pesetas) IVA incluido. Esta partida es imputable en su totalidad al Convenio, y que será ejecutada por el Ayuntamiento, y financiada por la Junta de Compensación, que hará ingreso efectivo en la Tesorería Municipal de dicha cantidad, previamente a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

La suma total de la valoración de las obras a realizar, se fija en 234.995,73 euros (39.100.000 pesetas); siendo imputables al Convenio las obras correspondientes por un importe de 150.553,53 euros (25.050.000 ptas.).

**Segunda.-** La Junta de Compensación presentará para la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución, que contendrá las obras propias de la Unidad, y las de infraestructuras complementarias, en los términos antes indicados.

**Tercera.-** La Junta de Compensación tramitará y ejecutará la contratación de las obras de urbanización, y las complementarias, en los términos del Programa detallado que incluirá el Proyecto de Urbanización, y en todo caso, deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2003.

**Cuarta.-** La Junta de Compensación depositará previamente a la aprobación definitiva al Proyecto de Compensación una fianza por un importe total de 150.553,53 euros, (25.050.000 ptas.), desglosada del modo siguiente: un aval por importe de 141.538,35 euros (23.550.000 ptas.), y un depósito en efectivo por importe de 9.015,18 euros (1.500.000 ptas.); y que ejecutará este Ayuntamiento en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, en los casos de no realizar las obras en los plazos previstos, o de ejecución inadecuada.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia no asumirá carga de urbanización alguna en la Unidad de Ejecución "Las Palmeras".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 10 de enero del año 2002.—El Alcalde, Jesús Caballero López.

## Alhama de Murcia

### 1431 Información pública de solicitud de construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente número 182/02. Construcción de una vivienda en SNU, partido de Espuña, sitio de La Punta, de este término municipal, promovido por doña Ascensión Balsas Velasco, con D.N.I. 23.158.132.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 16 de enero del año 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

## Archena

### 1429 Información pública de documentación relativa a expediente de autorización de construcción.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 1/2002, relativo a la autorización de construcción de edificación destinada a vivienda unifamiliar en una finca sita en el paraje de Cañada de Lisón, término municipal de Archena, promovida por don Manuel Moreno Guillén, DNI número 22.225.916 y domicilio en carretera del Balneario, 17, de esta localidad.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Archena a 21 de enero de 2002.—El Concejal delegado de Urbanismo, Francisco Guillamón Ferrer.

## Calasparra

### 1621 Avance de Planeamiento de modificación puntual de las NN.SS. (Polígono Industrial).

De conformidad con el artículo 135.1 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública durante un mes el Avance de Planeamiento de Modificación Puntual de las NN.SS. (Polígono Industrial), para presentación de alternativas y sugerencias.

Calasparra, 12 de febrero de 2002.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## Cartagena

### 1622 Área de Urbanismo. Aprobada inicialmente la modificación puntual número 103 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de diciembre de 2001, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 103 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en parcela MM-149-bis, de La Manga, promovido por Villas La Manga, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de diciembre de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

## Fortuna

### 1665 Anuncio licitación contrato de obras en Polideportivo Municipal, expediente número 02/2002.

Anuncio licitación contrato obras Polideportivo Municipal, exp. nº 02/2002.

#### 1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.  
Secretaría General.  
Expediente número 02/2002.

#### 2.- Objeto del contrato

Descripción: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.  
Lugar de ejecución: Fortuna.  
Plazo de ejecución: once meses desde la fecha de replanteo.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 906.140,92 euros (150.769.163 pesetas).

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.  
30620.-Fortuna.  
Teléfono: 968-68 51 03.  
Telefax: 968-68 50 18.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, Categoría e).

#### 8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.  
Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.  
Hora: A las doce horas.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Fuente Álamo de Murcia

### 1619 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 20/2001.

#### 1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.  
a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.  
b) Teléfono: 968.597102. Fax: 968.598308.  
c) Número de expediente: 20/2001.

#### 2. Objeto del contrato

a) Denominación: «Construcción de Centro de Estancias Diurnas y Aula Sociocultural en Balsapintada».  
b) Plazo de ejecución: Diez meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto máximo de licitación

31.993.317 pesetas.

#### 5. Garantías

Provisional: 639.866 pesetas.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información

Véase el punto 1.

#### 7. Presentación de las ofertas

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. Apertura de las ofertas

El tercer día siguiente hábil a la calificación de los documentos.

#### 9. Gastos de anuncios

El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

#### 10. Pliego de condiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el pliego de condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 26 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

### Lorca

#### 1427 Gerencia de Urbanismo. Información pública. Construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-342/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Hoya, del término municipal de Lorca, promovido por doña Encarnación Pividal Ruiz, provista del D.N.I. número 23.226.832-Y, y domicilio a efectos de notificaciones en Camino Mendieta, número 3, La Hoya, de Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las

alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 29 de enero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

### Lorca

#### 1424 Gerencia de Urbanismo. Obras para garantizar la seguridad, salubridad y ornato públicos.

Por resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 24 de enero de 2002, se ha dispuesto lo siguiente.

**Primero:** Ordenar a doña María Martínez Periago, propietaria del inmueble sito en calle Ortega Melgares, 3, esquina calle Pedro de Alcántara, con referencia catastral número 5315202, la ejecución de las siguientes obras: Eliminación completa del canalón de recogida de aguas y fijación de las tejas del alero, necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato públicos del mismo.

El plazo de ejecución será de tres días y el presupuesto de ejecución subsidiaria de 420,71 euros (incluido el I.V.A. correspondiente).

Deberá señalizarse y protegerse adecuadamente la zona para evitar riesgos por la caída de materiales, así como nombrar a un técnico competente para la dirección de los trabajos.

**Segundo:** Apercibirle de que en caso de transcurrir el referido plazo sin que se hayan ejecutado las obras ordenadas, se procederá a la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por esta Administración, y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la resolución; y sin que puedan simultanearse ambos recursos sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de que el mencionado titular, o el que en la actualidad ostente dicha condición, pueda actuar conforme a su derecho convenga.

Lorca, 30 de enero de 2002.—El Vicepresidente, Josías Martínez Fajardo.

## Lorca

**1432 Gerencia de Urbanismo. Información pública. Construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-366/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Campillo, del término municipal de Lorca, promovido por don Víctor González Sánchez, provista del D.N.I. número 23.171.252-V, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Abenalaj, número 4, 1.º A, de Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 29 de enero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

## Lorca

**1426 Gerencia de Urbanismo. Información pública. Construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-448/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Zarzilla de Ramos, carretera de la Paca, del término municipal de Lorca, promovido por Aserrados Virgen de la Piedad, S.L., provista del C.I.F. número B-73093130, y domicilio a efectos de notificaciones en carretera del Rincón, kilómetro 400, El Yesar, de Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 29 de enero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

## Lorca

**1425 Gerencia de Urbanismo. Información pública. Construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-310/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, promovido por don Juan Francisco Montiel Alcázar, provista del D.N.I. número 23.231.206, y domicilio a efectos de notificaciones en calle José Mouliaa, número 21, de Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 29 de enero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

## Lorca

**1620 Construcción de Casa del Deporte en el Huerto Sastre.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 11 de febrero de 2002, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a la «CONSTRUCCION DE CASA DEL DEPORTE EN EL HUERTO SASTRE, ALAMEDA DE LA CONSTITUCION», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º Entidad adjudicadora:**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 25/2002

**2.º Objeto del Contrato:**

A) Descripción: «CONSTRUCCION DE CASA DEL DEPORTE EN EL HUERTO SASTRE, ALAMEDA DE LA CONSTITUCION».

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será inicialmente de DOCE MESES, y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

**4.º Presupuesto base de licitación:**

El precio máximo de ejecución de los trabajos objeto del presente Concurso se concreta en la cantidad 489.044,50 €, IVA incluido.

**5.º Garantías**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.º Obtención de documentación e información:**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago, n.º 2.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 46.49.11

E) Telefax: 46.60.62

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.º Presentación de ofertas:**

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (documentación administrativa); sobre n.º 2, (propuesta económica).

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

**8.º Apertura de ofertas económicas**

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

**9.º Otras informaciones:**

A) Criterios de adjudicación:

a) MENOR PRECIO: Hasta 70 PUNTOS.

b) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Hasta 30 PUNTOS.

B) Conforme a la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de junio de 1991, el contratista de las obras deberá estar en posesión de la Clasificaciones siguientes:

GRUPO C – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA b

GRUPO C – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA b

GRUPO C – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA b

GRUPO C – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA b

GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA a

**10.º Gastos de publicidad**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 12 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

**Mazarrón****1623 Aprobación inicial del proyecto de «Modificación número 45 del P.G.O.U., Unidad de Actuación U-02/22».**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2002, aprobó inicialmente el proyecto de «Modificación número 45 del P.G.O.U., Unidad de Actuación U-02/22», tramitado a instancias de Hermanos Cánovas Molina, representados por Durán Granados, S.L. y redactado por el Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón a 7 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

**Molina de Segura****1481 Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal «Radio Compañía» de Molina de Segura.**

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de día 05/12/01, el expediente de establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal «Radio Compañía» y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, contra el presente Acuerdo y Ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Molina de Segura a 5 de febrero de 2002.—El Alcalde.

**Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal «Radio Compañía» de Molina de Segura.****Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este

Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Publicidad a través de la emisora municipal de radio.

#### Artículo 2. Sujeto pasivo

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los beneficiarios de los mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, los comerciantes, profesionales, empresas o entidades cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora radiofónica municipal.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las Empresas de Publicidad, considerándose como tales los que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

#### Artículo 3. Objeto

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en la emisora de radio municipal, «Radio Compañía», y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Se mantendrá el logotipo de la emisora, el cual podrá ser utilizado exclusivamente por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal, queda fijada de la manera siguiente:

##### TARIFAS 2002

DURACIÓN CUÑA	PRECIO	SEGUNDO MÁS
15 SEGUNDOS	2 EUROS	0'20 EUROS
20 SEGUNDOS	3 EUROS	0'20 EUROS
25 SEGUNDOS	4 EUROS	0'20 EUROS
30 SEGUNDOS	5 EUROS	0'20 EUROS
35 SEGUNDOS	6 EUROS	0'20 EUROS
MICRO ESPACIOS	PRECIO	MINUTO MÁS
5 MINUTOS	60 EUROS	12 EUROS
PAQUETES *	DESCUENTO	CONTRATO
100 CUÑAS	3%	consumir en 1 mes
150 CUÑAS	5%	consumir en 1 mes
200 CUÑAS	7%	consumir en 2 mes
300 CUÑAS	10%	consumir en 2 ½ meses
500 CUÑAS	15%	consumir en 4 meses
1.000 CUÑAS	30%	consumir en 6 meses

A las agencias de publicidad se le aplicará sobre estos precios un descuento del 20 por ciento.

Estos tipos serán incrementados con el tipo de IVA legal aplicable.

#### Artículo 5. Emplazamientos

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora. Si se desea hacerlos en horarios o programas determinados tendrán un incremento del 20%.

Los microespacios se entienden que van siempre en horarios determinados.

#### Artículo 6. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado y presentada por el mismo en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El pago de dicho precio público se efectuará al firmar el contrato y una vez hecha la emisión correspondiente.

3. Realizado el ingreso, se emitirá documento contable de justificación del mismo.

#### Artículo 7. Infracciones

El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio de aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

#### Artículo 8. Partidas fallidas

Se consideran fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Comisión de Gobierno, dando lugar a su baja en Contabilidad.

#### Artículo 9. Gestión

Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

#### Artículo 10. Cláusula adicional

La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por causas de fuerza mayor las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

#### Mula

#### 1668 Aprobado inicialmente proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación SC6-1 del PGM0.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2002, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación SC6-1 del PGM0 de Mula, se expone al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en carretera de Caravaca, número 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Mula, 13 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

**1666 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad número Siete de Murcia (gestión-compensación: 1951GC01).**

Por decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Estudio de Detalle Ciudad número Siete de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 7 de febrero de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**1428 Tráfico y Transportes. Expediente 1.822/2001.**

Con relación al otorgamiento de tarjetas de acceso a la zona restringida al tráfico del entorno a Plaza Santa Catalina, el Teniente de Alcalde de Vía Pública, Tráfico y Policía, con fecha 29 de enero de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«**Primero:** Añadir al punto primero del Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Vía Pública, Tráfico y Policía de 26 de noviembre de 2001 un apartado 4.º que establece lo siguiente: «asimismo se autorizará el acceso a dicho entorno a aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1.º del punto primero y punto segundo del presente Decreto, se considere por el Servicio de Tráfico y Transportes debidamente justificada la necesidad de acceso al entorno de referencia».

**Segundo:** El presente Decreto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2002.—El Secretario General.

Colección  
Normativa Autonómica BORM

Ley 5/2001, de 5 de diciembre,  
de Personal Estatutario del  
Servicio Murciano de Salud

**BORM**

Colección  
Normativa Autonómica BORM

1. Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
2. Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
3. Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

**BORM**